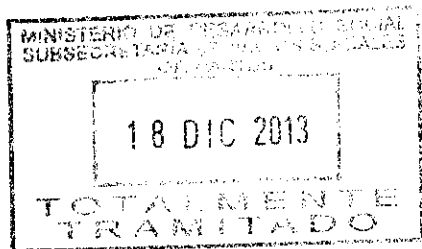


APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01986



SANTIAGO, 17 DIC 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, requiere contar con un estacionamiento que será utilizado para guardar un vehículo de la dotación de este Ministerio destinado al Programa de Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, se suscribió un contrato de arriendo con el **Obispado de Punta Arenas**, para el uso mencionado en el considerando anterior.

Que vistas las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO

1° **APRUEBASE**, el contrato de arriendo celebrado con fecha 28 de noviembre de 2013, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** y el **Obispado de Punta Arenas**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

01986/2013

## “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### OBISPADO DE PUNTA ARENAS

A

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** R.u.t. 60.103.000-4, representado por la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **LUZ GRANIER BULNES**, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el “**ARRENDATARIO**”, por una parte, y por la otra el **OBISPADO DE PUNTA ARENAS**, R.u.t. N°82.984.900-3, representado por su Obispo padre **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, ambos con domicilio en Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas, en adelante el “**ARRENDADOR**”, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERA: Antecedentes administrativos.**

Que mediante Memorandum N° 033/0835 de 2013, de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se solicita celebrar un contrato de arriendo con el arrendador individualizado en la comparecencia, con el objeto de contratar un estacionamiento para un nuevo vehículo que utilizará el Programa Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, mediante Ord. N° 0933 de 2013, de la Directora de Presupuestos, se autoriza el arriendo del Estacionamiento ubicado en la calle Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas.

Que, se deja constancia que se acompañan una serie de documentos del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, en los cuales se acredita el dominio de la propiedad del estacionamiento materia del presente contrato.

#### **SEGUNDA: Contrato de arrendamiento.**

Por el presente instrumento el Obispado de Punta Arenas da en arrendamiento al Ministerio de Desarrollo Social, para quién acepta la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña Luz Granier Bulnes, un estacionamiento ubicado en el inmueble de calle Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas, el cual será utilizado para guardar un vehículo de la dotación del Ministerio de Desarrollo Social destinado al Programa de Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

#### **TERCERA: Renta de arrendamiento.**

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$42.000 (cuarenta y dos mil pesos), IVA incluido. La suma anterior se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, luego de la recepción por parte del Ministerio de Desarrollo Social del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.

Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

**CUARTA: Duración del contrato.**

El contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración será por el plazo de 12 meses, a partir del mes de julio de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales de un año, a menos que la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones, según fuere el caso, cualquiera de las partes haya comunicado, mediante carta certificada, notarial o notificación judicial a la otra, su intención de no perseverar en el arrendamiento. Dicha comunicación o notificación deberá realizarse con una anticipación mínima de 60 días a la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, cuya calificación corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, el arrendatario podrá en todo caso poner término anticipado al contrato de arrendamiento, a una fecha no anterior a los 45 días de expedida la comunicación respectiva, que se efectuará mediante carta certificada despachada al domicilio del arrendador.

**QUINTA: Destino del estacionamiento.**

El Arrendatario, destinará el estacionamiento para estacionar un vehículo de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social, destinado al Programa de Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**SEXTA: Causales de terminación del contrato.**

Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: a) Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula tercera de este contrato.- b) Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- c) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- d) Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

**SÉPTIMA: Domicilio.**

Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **LUZ GRANIER BULNES**, Subsecretaria de Servicios Sociales, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en Decreto Supremo N° 21 de fecha 6 de mayo de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Reverendo Padre **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, sdb. Religioso de la Congregación Salesiana de "San Juan Bosco", para actuar en representación del **OBISPADO DE PUNTA ARENAS**, consta en la bula Pontificia Otorgada con fecha 4 de marzo de 2006, por su Santidad Benedicto XVI, cuya copia del documento se encuentra debidamente protocolizado ante el Notario Público de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes, bajo el repertorio N° 1242-06, con fecha 10 de mayo de 2006.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado: Bernardo Bastres Florence, Obispado de Punta Arenas arrendador; Luz Granier Bulnes, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social, arrendatario.

**2° IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente Resolución al Programa 21-01-05, Subtítulo 24-03-345 "Programa Eje N° 20.595", correspondiente al Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales (SEREMIA Región de Magallanes y Antártica Chilena) correspondiente al año 2013 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva, contemple dichos recursos.

**3° PAGUESE**, la renta de arrendamiento en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

**4° REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Fiscalía, a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al Departamento de Administración Interna, a la Oficina de Partes y a la Obispado de Punta Arenas.

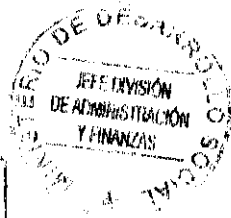
**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LUZ GRANIER BULNES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**Rodolfo Pavéz Olave**  
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	.....
Monto	.....
Comprometido	.....
Presente documento	.....
Saldo sin comprometer	.....
V°B° Presupuesto	.....





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### OBISPADO DE PUNTA ARENAS

A

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a **26 NOV** de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** R.u.t. 60.103.000-4, representado por la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **LUZ GRANIER BULNES**, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el "**ARRENDATARIO**", por una parte, y por la otra el **OBISPADO DE PUNTA ARENAS**, R.u.t. N°82.984.900-3, representado por su Obispo padre **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, ambos con domicilio en Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas, en adelante el "**ARRENDADOR**", se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERA: Antecedentes administrativos.**

Que mediante Memorándum N° 033/0835 de 2013, de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se solicita celebrar un contrato de arriendo con el arrendador individualizado en la comparecencia, con el objeto de contratar un estacionamiento para un nuevo vehículo que utilizará el Programa Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, mediante Ord. N° 0933 de 2013, de la Directora de Presupuestos, se autoriza el arriendo del Estacionamiento ubicado en la calle Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas.

Que, se deja constancia que se acompañan una serie de documentos del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, en los cuales se acredita el dominio de la propiedad del estacionamiento materia del presente contrato.

## **SEGUNDA: Contrato de arrendamiento.**

Por el presente instrumento el **Obispado de Punta Arenas** da en arrendamiento al **Ministerio de Desarrollo Social**, para quién acepta la **Subsecretaría de Servicios Sociales**, doña **Luz Granier Bulnes**, un estacionamiento ubicado en el inmueble de calle Fagnano N° 630, comuna de Punta Arenas, el cual será utilizado para guardar un vehículo de la dotación del Ministerio de Desarrollo Social destinado al Programa de Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## **TERCERA: Renta de arrendamiento.**

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$42.000 (cuarenta y dos mil pesos)**, IVA incluido. La suma anterior se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, luego de la recepción por parte del Ministerio de Desarrollo Social del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.

Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

## **CUARTA: Duración del contrato.**

El contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración será por el plazo de 12 meses, a partir del mes de julio de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales de un año, a menos que la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones, según fuere el caso, cualquiera de las partes haya comunicado, mediante carta certificada, notarial o notificación judicial a la otra, su intención de no perseverar en el arrendamiento. Dicha comunicación o notificación deberá realizarse con una anticipación mínima de 60 días a la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, cuya calificación corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, el arrendatario podrá en todo caso poner término anticipado al contrato de arrendamiento, a una fecha no anterior a los 45 días de expedida la comunicación respectiva, que se efectuará mediante carta certificada despachada al domicilio del arrendador.

## **QUINTA: Destino del estacionamiento.**

El Arrendatario, destinará el estacionamiento para estacionar un vehículo de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social, destinado al Programa de Ingreso Ético Familiar de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## **SEXTA: Causales de terminación del contrato.**

Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: **a)**

Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula tercera de este contrato.- **b)** Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- **c)** Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- **d)** Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

**SÉPTIMA: Domicilio.**


Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **LUZ GRANIER BULNES**, Subsecretaria de Servicios Sociales, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en Decreto Supremo N° 21 de fecha 6 de mayo de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Reverendo Padre **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, sdb. Religioso de la Congregación Salesiana de "San Juan Bosco", para actuar en representación del **OBISPADO DE PUNTA ARENAS**, consta en la bula Pontificia Otorgada con fecha 4 de marzo de 2006, por su Santidad Benedicto XVI, cuya copia del documento se encuentra debidamente protocolizado ante el Notario Público de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes, bajo el repertorio N° 1242-06, con fecha 10 de mayo de 2006.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

  
OBISPADO DE PUNTA ARENAS  
BERNARDO BASTRES FLORENCE  
OBISPADO DE PUNTA ARENAS  
ARRENDADOR

  
LUZ GRANIER BULNES  
SUBSECRETARIA DE SERVICIO SOCIALES  
ARRENDATARIO

